

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., nuevo (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. 2021-00237

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisble la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por Carolina Andrea Bernate Gutiérrez contra Federico Diaz Quintero, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el escrito de demanda bajo los apremios de los artículos 82, numerales 4º y 5º, y 523 del Código General del Proceso [relación de activos y pasivos], además que todo lo relacionado con los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)